

texto: "No hacer constar en la solicitud el idioma del cuarto ejercicio (base 6.1 de la convocatoria).

Segundo

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación ante la excelentísima señora Presidenta de la Asamblea, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Madrid, a 22 de diciembre de 2009.—El Secretario General, Fabio Pascua Mateo.

(03/5.148/09)

Consejería de Educación

4386 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se regula la convocatoria y las normas de procedimiento para la solicitud de jubilación anticipada voluntaria, conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), por el personal funcionario docente de la Comunidad de Madrid.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), en su disposición transitoria segunda, establece un procedimiento de jubilación anticipada voluntaria para el personal funcionario docente, análogo al que se ha venido llevando a cabo en virtud de la LOGSE, introduciendo modificaciones en los requisitos en cuanto a la inclusión de determinadas situaciones administrativas o tiempo de servicios exigidos, y también permitiendo que los funcionarios que vienen cotizando por regímenes distintos del de Clases Pasivas del Estado puedan optar por incorporarse a este último, siempre que reúnan los requisitos exigidos con carácter general.

El Acuerdo de 26 de enero de 2007, del Consejo de Ministros, aprobó nuevas cuantías de gratificaciones extraordinarias para esta modalidad de jubilación, para 2007 y sucesivos años.

La Comunidad de Madrid, en el artículo 17 del Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente que imparte enseñanzas no universitarias vigente en el período 2006-2009, establece que las indemnizaciones de la Comunidad de Madrid para 2007 y siguientes serán el resultante de multiplicar por dos las cantidades establecidas por el Estado (Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de noviembre, prorrogado para 2010 al no haberse aprobado un nuevo acuerdo, artículo 4).

Para llevar a efecto lo anterior, esta Dirección General resuelve hacer efectiva la convocatoria del año 2010 de acuerdo con las siguientes bases:

Primera

Se convoca procedimiento para la solicitud de jubilación anticipada voluntaria establecida por la disposición transitoria segunda de la LOE, por los funcionarios pertenecientes a alguno de los siguientes Cuerpos, incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen de Clases Pasivas del Estado:

- Cuerpo de Maestros.
- Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Cuerpo de Inspectores de Educación.

- Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.
- Cuerpos a extinguir a que se refiere la disposición transitoria quinta de la Ley 31/1991, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1992.
- Cuerpo de Directores Escolares de Enseñanza Primaria.
- Funcionarios docentes adscritos a la función inspectora.

Segunda

Los solicitantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de centros docentes, o que, durante una parte de ese período, hayan permanecido en la situación de servicios especiales o hayan ocupado un puesto de trabajo que dependa funcional u orgánicamente de las Administraciones Educativas, o bien les haya sido concedida excedencia por alguno de los supuestos contemplados en el artículo 89, apartado 4, de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos sesenta años de edad al 31 de agosto de 2010.
- c) Tener acreditados quince años de servicios efectivos al Estado. Los servicios cotizados a distintos regímenes de Seguridad Social o Previsión, pueden ser tenidos en cuenta a efectos de pensión por aplicación del Real Decreto 691/1991, sobre cómputo recíproco, siempre que el interesado lo solicite en el apartado G del Anexo VI a la presente Resolución.

Tercera

Los funcionarios docentes que se jubilen por el régimen de Clases Pasivas del Estado de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la LOE que tengan acreditados a 31 de agosto de 2010, al menos, veintiocho años de servicios efectivos al Estado, reconocidos a efectos de trienios, podrán percibir, por una sola vez, conjuntamente con su última mensualidad de activo, las gratificaciones extraordinarias en las cuantías máximas que se detallan en los Anexos I y II a la presente Resolución, correspondientes al Acuerdo de 26 de enero de 2007, del Consejo de Ministros, y al Acuerdo de 26 de octubre de 2006, del Consejo de Gobierno, respectivamente.

Cuarta

Los funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes a que se refiere la presente convocatoria, acogidos a regímenes de Seguridad Social o de Previsión distintos del de Clases Pasivas, siempre que acrediten todos los requisitos establecidos en el apartado primero de la disposición transitoria segunda de la LOE, podrán optar, al momento de la solicitud de la jubilación voluntaria, por incorporarse al régimen de Clases Pasivas del Estado a efectos del derecho a los beneficios contemplados en dicha disposición, así como a su integración en el Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado. Los participantes que se acojan a este apartado lo harán constar en el impreso de solicitud que se publica como Anexo IV a la presente Resolución. En este caso percibirán las gratificaciones extraordinarias a que se refiere el punto tercero de la presente Resolución, que se detallan en los Anexos I y II.

Quinta

Asimismo, los funcionarios de los Cuerpos Docentes acogidos a regímenes de Seguridad Social o de Previsión distintos del de Clases Pasivas que no ejerciten la opción establecida en el apartado anterior, siempre que causen baja definitiva en su prestación de servicios al Estado por jubilación voluntaria o por renuncia a su condición de funcionario y reúnan los requisitos exigidos en los apartados 1 y 4 de la disposición transitoria segunda de la LOE, excepto el de pertenencia al régimen de Clases Pasivas del Estado, podrán, igualmente, percibir una gratificación extraordinaria, en las cuantías máximas que se detallan en los Anexos II y III a la presente Resolución.

Sexta

Las cuantías máximas correspondientes al Anexo II se percibirán siempre que el total de las mismas no supere los límites presupuestarios a este fin en los créditos del Acuerdo para la Mejora de la Calidad del Sistema Educativo.

Séptima

Las solicitudes según el modelo Anexo IV a la presente Resolución podrán presentarse durante los meses de enero y febrero de 2010, acompañadas de la siguiente documentación:

- Hojas tercera y cuarta del impreso normalizado “J”, debidamente cumplimentadas, según modelos Anexos VI y VII, respectivamente.
- En el caso de que coticen al Régimen de Clases Pasivas, Fotocopia de la cartilla de MUFACE.
- En su caso, certificado de cotizaciones a la Seguridad Social.
- En su caso, documento por el que se otorga poder a un representante para la tramitación y/o cobro de la pensión.
- En su caso, certificado del acuerdo de concesión de prestación familiar por hijo a cargo.
- En su caso, impreso de declaración para el impuesto sobre la renta de las personas físicas, según modelo Anexo V.

Las solicitudes acompañadas de las correspondientes documentaciones podrán presentarlas en los Registros de las Direcciones de Área Territorial, en el Registro Auxiliar de esta Consejería, Gran Vía, número 20, en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en Gran Vía, número 3, y plaza de Chamberí, número 8, en las oficinas de Registro de la Comunidad de Madrid relacionadas en el Decreto 597/2005, de 15 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 18 de mayo), o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En los casos en que en la documentación presentada falten datos o resulte incompleta, se requerirá en la forma y plazos previstos en

la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava

La Dirección General de Recursos Humanos resolverá las solicitudes presentadas y, cuando proceda, dictará la Resolución de jubilación anticipada voluntaria y, en su caso, especificará la cuantía de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponder con arreglo a los límites establecidos, que se percibirá junto con la paga ordinaria del mes de agosto de 2010.

Novena

Una vez iniciado el procedimiento solamente serán aceptadas las renunciaciones que se presenten antes del 31 de marzo de 2010.

Décima

De conformidad con la Ley 8/1999, de 8 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Organización Educativa, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I
CANTIDADES APORTADAS POR EL ESTADO
DOCENTES ACOGIDOS AL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	1.906,18	1.959,54	1.959,54	1.959,54	2.012,92	2.012,92	2.012,92	2.066,28
63	2.074,22	2.074,22	2.074,22	2.127,59	2.127,59	2.127,59	2.188,18	2.188,18
62	2.188,18	2.188,18	2.249,47	2.249,47	2.249,47	2.310,06	2.569,69	3.011,80
61	2.302,84	2.363,42	2.363,42	2.363,42	2.737,02	3.209,41	3.766,19	4.421,77
60	2.363,42	2.363,42	2.713,93	3.187,06	3.735,90	4.383,55	5.138,66	6.022,86

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o mas
64	1.906,18	1.959,54	1.959,54	1.959,54	2.012,92	2.012,92	2.012,92	2.066,28
63	2.074,22	2.074,22	2.074,22	2.127,59	2.127,59	2.127,59	2.188,18	2.188,18
62	2.188,18	2.188,18	2.249,47	2.249,47	2.249,47	2.607,19	3.049,30	3.583,00
61	2.302,85	2.363,42	2.363,42	2.775,24	3.255,56	3.819,56	4.475,15	5.245,40
60	2.363,42	2.752,16	3.225,28	3.781,33	4.436,92	5.199,24	6.098,59	7.158,78

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	2.279,76	2.348,28	2.348,28	2.348,28	2.409,59	2.409,59	2.409,59	2.478,10
63	2.485,31	2.485,31	2.485,31	2.553,83	2.553,83	2.553,83	2.623,07	2.623,07
62	2.623,07	2.623,07	2.691,58	2.691,58	2.691,58	2.767,31	3.049,30	3.583,00
61	2.760,10	2.836,55	2.836,55	2.836,55	3.255,56	3.819,56	4.475,15	5.245,40
60	2.836,55	2.836,55	3.225,28	3.781,33	4.436,92	5.199,24	6.098,59	7.158,78

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	2.279,76	2.348,28	2.348,28	2.348,28	2.409,59	2.409,59	2.409,59	2.478,10
63	2.485,31	2.485,31	2.485,31	2.553,83	2.553,83	2.553,83	2.623,07	2.866,84
62	2.623,07	2.623,07	2.691,58	2.691,58	2.958,43	3.469,04	4.071,26	4.772,28
61	2.760,10	2.836,55	3.156,04	3.697,67	4.338,11	5.085,29	5.961,56	6.990,74
60	3.125,75	3.667,38	4.299,89	5.039,14	5.908,20	6.930,16	8.134,58	9.529,42

ANEXO II

CANTIDADES APORTADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	3.812,36	3.919,08	3.919,08	3.919,08	4.025,84	4.025,84	4.025,84	4.132,56
63	4.148,44	4.148,44	4.148,44	4.255,18	4.255,18	4.255,18	4.376,36	4.376,36
62	4.376,36	4.376,36	4.498,94	4.498,94	4.498,94	4.620,12	5.139,38	6.023,60
61	4.605,68	4.726,84	4.726,84	4.726,84	5.474,04	6.418,82	7.532,38	8.843,54
60	4.726,84	4.726,84	5.427,86	6.374,12	7.471,80	8.767,10	10.277,32	12.045,72

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o mas
64	3.812,36	3.919,08	3.919,08	3.919,08	4.025,84	4.025,84	4.025,84	4.132,56
63	4.148,44	4.148,44	4.148,44	4.255,18	4.255,18	4.255,18	4.376,36	4.376,36
62	4.376,36	4.376,36	4.498,94	4.498,94	4.498,94	5.214,38	6.098,60	7.166,00
61	4.605,70	4.726,84	4.726,84	5.550,48	6.511,12	7.639,12	8.950,30	10.490,80
60	4.726,84	5.504,32	6.450,56	7.562,66	8.873,84	10.398,48	12.197,18	14.317,56

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	4.559,52	4.696,56	4.696,56	4.696,56	4.819,18	4.819,18	4.819,18	4.956,20
63	4.970,62	4.970,62	4.970,62	5.107,66	5.107,66	5.107,66	5.246,14	5.246,14
62	5.246,14	5.246,14	5.383,16	5.383,16	5.383,16	5.534,62	6.098,60	7.166,00
61	5.520,20	5.673,10	5.673,10	5.673,10	6.511,12	7.639,12	8.950,30	10.490,80
60	5.673,10	5.673,10	6.450,56	7.562,66	8.873,84	10.398,48	12.197,18	14.317,56

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	4.559,52	4.696,56	4.696,56	4.696,56	4.819,18	4.819,18	4.819,18	4.956,20
63	4.970,62	4.970,62	4.970,62	5.107,66	5.107,66	5.107,66	5.246,14	5.733,68
62	5.246,14	5.246,14	5.383,16	5.383,16	5.916,86	6.938,08	8.142,52	9.544,56
61	5.520,20	5.673,10	6.312,08	7.395,34	8.676,22	10.170,58	11.923,12	13.981,48
60	6.251,50	7.334,76	8.599,78	10.078,28	11.816,40	13.860,32	16.269,16	19.058,84

ANEXO III

CANTIDADES APORTADAS POR EL ESTADO
DOCENTES ACOGIDOS A RÉGIMENES DISTINTOS DEL DE CLASES PASIVAS

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o mas
64	3.812,36	3.919,08	3.919,08	3.919,08	4.025,84	4.025,84	4.025,84	4.132,56
63	4.148,44	4.148,44	4.148,44	4.255,18	4.255,18	4.255,18	4.376,36	4.376,36
62	4.376,36	4.376,36	4.498,94	4.498,94	4.498,94	5.214,38	6.098,60	7.166,00
61	4.605,70	4.726,84	4.726,84	5.550,48	6.511,12	7.639,12	8.950,30	10.490,80
60	4.726,84	5.504,32	6.450,56	7.562,66	8.873,84	10.398,48	12.197,18	14.317,56

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	4.559,52	4.696,56	4.696,56	4.696,56	4.819,18	4.819,18	4.819,18	4.956,20
63	4.970,62	4.970,62	4.970,62	5.107,66	5.107,66	5.107,66	5.246,14	5.246,14
62	5.246,14	5.246,14	5.383,16	5.383,16	5.383,16	5.534,62	6.098,60	7.166,00
61	5.520,20	5.673,10	5.673,10	5.673,10	6.511,12	7.639,12	8.950,30	10.490,80
60	5.673,10	5.673,10	6.450,56	7.562,66	8.873,84	10.398,48	12.197,18	14.317,56

Funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación, al Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas o al Cuerpo de Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño

Años de Servicio Edad	28	29	30	31	32	33	34	35 o más
64	4.559,52	4.696,56	4.696,56	4.696,56	4.819,18	4.819,18	4.819,18	4.956,20
63	4.970,62	4.970,62	4.970,62	5.107,66	5.107,66	5.107,66	5.246,14	5.733,68
62	5.246,14	5.246,14	5.383,16	5.383,16	5.916,86	6.938,08	8.142,52	9.544,56
61	5.520,20	5.673,10	6.312,08	7.395,34	8.676,22	10.170,58	11.923,12	13.981,48
60	6.251,50	7.334,76	8.599,78	10.078,28	11.816,40	13.860,32	16.269,16	19.058,84

ANEXO IV

JUBILACIÓN VOLUNTARIA - DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DE LA L.O.E.

DATOS DEL SOLICITANTE

A) PERSONALES:

ApellidosNombre
 Fecha de nacimiento (día/mes/año):/...../19..... DNIDomicilio:
 C/.....n.ºLocalidadCP.....
 Estado Civil.....

B) ADMINISTRATIVOS:

CuerpoEspecialidad
 NRP, con destino en el Centro ⁽¹⁾ (Código)
 (Denominación).....
 (Localidad) (Área Territorial) Madrid-

DECLARA:

Que tendrá acreditados a 31 de agosto de 2010 al menos quince años de servicios efectivos, los inmediatamente anteriores.

Haber cumplido sesenta años o cumplir esta edad con anterioridad a 31 de agosto del año en curso.

SOLICITA:

Que se tenga por admitida la presente instancia al efecto de acceder a la jubilación anticipada prevista por la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Asimismo, perteneciendo a régimen distinto del de Clases Pasivas, **SOLICITA** incorporarse al Régimen de Clases Pasivas del Estado, al amparo del punto 5. de la disposición transitoria segunda de la LOE (sí/no).....

En, a de..... de 2010

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Recursos Humanos.

A cumplimentar por la Dirección de Área Territorial.

DILIGENCIA

D/Dña.....
 Jefe de de la DAT Madrid-

CERTIFICA que son ciertos los datos expuestos por el solicitante a tenor del expediente personal del interesado obrante en los archivos de esta Dirección de Área Territorial.

Fdo: Sello

Nota: ⁽¹⁾ En el caso de Inspectores al servicio de la Administración Educativa, Inspectores de Educación o funcionarios docentes adscritos a la función inspectora, se hará referencia como destino la Dirección de Área Territorial correspondiente. Igualmente deberá figurar como destino la Dirección de Área Territorial para los Directores Escolares de Enseñanza Primaria -a extinguir- cuando estos ocupen plazas incluidas en las Relaciones de Puestos de Trabajo de las mismas.

LAS RENUNCIAS PODRÁN PRESENTARSE EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA

ANEXO V

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Retenciones sobre rendimientos del trabajo

Comunicación de datos al pagador (artículo 88 del Reglamento del IRPF)

Modelo

145

Si prefiere no comunicar a la empresa o entidad pagadora alguno de los datos a que se refiere este modelo, la retención que se le practique podría resultar superior a la procedente. En tal caso, podrá recuperar la diferencia, si procede, al presentar su declaración del IRPF correspondiente al ejercicio de que se trate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el perceptor tendrá derecho a ser informado previamente de la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información, de la identidad y dirección del responsable del tratamiento o, en su caso, de su representante, así como de la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación o cancelación de los mismos.

1. Datos del perceptor que efectúa la comunicación**Espacio reservado para la etiqueta identificativa.**

Si no dispone de etiquetas, cumplimente los datos identificativos que figuran a la derecha de este recuadro:
NIF, primer apellido, segundo apellido y nombre.

Importante: los perceptores que accedan a su primer puesto de trabajo deberán adherir obligatoriamente la etiqueta identificativa.

En tal caso, si no dispone de etiquetas, póngase en contacto con su Delegación o Administración de la Agencia Tributaria, donde le serán facilitadas.

NIF

Primer apellido

2.º apellido

Nombre

Año de nacimiento (consígnese en todo caso)

Situación familiar:

- Soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente con hijos solteros menores de 18 años o incapacitados judicialmente que conviven exclusivamente con Vd., sin convivir también con el otro progenitor, siempre que proceda consignar al menos un hijo o descendiente en el apartado 2 de este documento ☐ 1
- Casado/a y no separado/a legalmente cuyo cónyuge no obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, excluidas las exentas ☐ 2
- Situación familiar distinta de las dos anteriores (solteros sin hijos, casados cuyo cónyuge obtiene rentas superiores a 1.500 euros anuales, ..., etc.) ☐ 3

NIF del cónyuge (si ha marcado la casilla 2, deberá consignar en esta casilla el NIF de su cónyuge)

Discapacidad (grado de minusvalía reconocido)

Igual o superior al 33% e inferior al 65% ☐Igual o superior al 65% ☐Además, tengo acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida ☐**Movilidad geográfica:**

Si anteriormente estaba Vd. en situación de desempleo y la aceptación del puesto de trabajo actual ha exigido el traslado de su residencia habitual a un nuevo municipio, indique la fecha de dicho traslado

Prolongación de la actividad laboral: Si, una vez cumplidos los 65 años de edad, continúa o prolonga Vd. la actividad laboral, marque con una "X" esta casilla

2. Hijos y otros descendientes menores de 25 años, o mayores de dicha edad si son discapacitados, que conviven con el perceptor

Datos de los hijos o descendientes menores de 25 años (o mayores de dicha edad si son discapacitados) que conviven con Vd. y que no tienen rentas anuales superiores a 8.000 euros.

Hijos o descendientes con discapacidad (grado de minusvalía reconocido)

Si alguno de los hijos o descendientes tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda/n a su situación.

Año de nacimiento	Año de adopción o acogimiento (1)	Grado igual o superior al 33% e inferior al 65%	Grado igual o superior al 65%	Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida

Cómputo por entero de hijos o descendientes

En caso de hijos que convivan únicamente con Vd., sin convivir también con el otro progenitor (padre o madre), o de nietos que convivan únicamente con Vd., sin convivir también con ningún otro de sus abuelos, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Atención: Si tiene más de cuatro hijos o descendientes, adjunte otro ejemplar con los datos del quinto y sucesivos.

(1) Solamente en el caso de hijos adoptados o de menores acogidos. Tratándose de hijos adoptados que previamente hubieran estado acogidos, indique únicamente el año del acogimiento.

3. Ascendientes mayores de 65 años, o menores de dicha edad si son discapacitados, que conviven con el perceptor

Datos de los ascendientes mayores de 65 años (o menores de dicha edad si son discapacitados) que conviven con Vd. durante, al menos, la mitad del año y que no tienen rentas anuales superiores a 8.000 euros.

Ascendientes con discapacidad (grado de minusvalía reconocido)

Si alguno de los ascendientes tiene reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, marque con una "X" la/s casilla/s que corresponda/n a su situación.

Año de nacimiento	Grado igual o superior al 33% e inferior al 65%	Grado igual o superior al 65%	Además, tiene acreditada la necesidad de ayuda de terceras personas o movilidad reducida

Convivencia con otros descendientes

Si alguno de los ascendientes convive también, al menos durante la mitad del año, con otros descendientes del mismo grado que Vd., indique en esta casilla el número total de descendientes con los que convive, incluido Vd. (Si los ascendientes sólo conviven con Vd., no rellene esta casilla).

4. Pensiones compensatorias en favor del cónyuge y anualidades por alimentos en favor de los hijos, fijadas ambas por decisión judicial

Importante: para que los importes consignados en este apartado puedan ser tenidos en cuenta a efectos de determinar el tipo de retención, deberá acompañar a esta comunicación testimonio literal, total o parcial, de la resolución judicial determinante de las pensiones compensatorias y/o anualidades por alimentos de que se trate.

Pensión compensatoria en favor del cónyuge. Importe anual que está Vd. obligado a satisfacer por resolución judicial

Anualidades por alimentos en favor de los hijos. Importe anual que está Vd. obligado a satisfacer por resolución judicial

5. Pagos por la adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual utilizando financiación ajena

Si está Vd. efectuando pagos por préstamos destinados a la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual por los que vaya a tener derecho a deducción por inversión en vivienda habitual en el IRPF y sus retribuciones íntegras en concepto de rendimientos del trabajo, incluidas las procedentes de todos sus pagadores, son inferiores a 33.007,20 euros anuales, marque con una "X" esta casilla

6. Fecha y firma de la comunicación

Manifiesto ser contribuyente del IRPF y declaro que son ciertos los datos arriba indicados, presentando ante la empresa o entidad pagadora la presente comunicación de mi situación personal y familiar, o de su variación, a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento del IRPF.

En a de de

Firma del perceptor:

Fdo.: D / D.ª

7. Acuse de recibo

La empresa o entidad:

acusa recibo de la presente comunicación y documentación.

En a de de

Firma autorizada y sello de la empresa o entidad pagadora:

Fdo.: D / D.ª

Atención: la inclusión de datos falsos, incompletos o inexactos en esta comunicación, así como la falta de comunicación de variaciones en los mismos que, de haber sido conocidas por el pagador, hubieran determinado una retención superior, constituye infracción tributaria sancionable con multa del 35 al 150 por 100 de las cantidades que se hubieran dejado de retener por esta causa. (Artículo 205 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Ejemplar para la empresa o entidad pagadora

ANEXO VI

DECLARACIÓN DEL INTERESADO/A

G

APLICACIÓN RD 691/91, DE 12 DE ABRIL DE CÓMPUTO RECÍPROCO DE CUOTAS ENTRE RÉGIMENES DE S. SOCIAL:

EN EL SUPUESTO DE QUE HUBIERA EFECTUADO COTIZACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL PUEDE VD. SOLICITAR QUE LAS MISMAS SE COMPUTEN PARA EL RECONOCIMIENTO O MEJORA DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DEL RÉGIMEN DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO QUE PUEDE CORRESPONDERLE, EN CUYO CASO DICHA PENSIÓN SERÍA INCOMPATIBLE CON EL TRABAJO POR CUENTA AJENA O PROPIA EN EL SECTOR PRIVADO ASÍ COMO CON EL PERCIBO DE LA PENSIÓN QUE HUBIERA CAUSADO O PUEDE CAUSAR EN SEGURIDAD SOCIAL

(SEÑALAR CON UNA X SI PROCEDE)

☐ SOLICITO LA APLICACIÓN DEL RD 691/91, DE 12 DE ABRIL (BOE NÚM. 104, DE 1 DE MAYO)

H

OTRAS PENSIONES:

ADEMÁS DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE CLASES PASIVAS INICIADA POR EL PRESENTE IMPRESO, PERCIBE, HA SOLICITADO O SOLICITARÁ LAS SIGUIENTES: (SI NO PROCEDE, INDÍQUESE NINGUNA EN LA COLUMNA TIPO DE PENSIÓN)

TIPO DE PENSIÓN (JUBILACIÓN, VIUDEDAD, ORFANDAD,...)	ORGANISMO	IMPORTE ÍNTEGRO MENSUAL (EN €)	ESTADO ACTUAL DE LA PENSIÓN (SOLICITARÁ, EN TRÁMITE, RECONOCIDA)

I

DATOS PARA RETENCIÓN IRPF.:

A LOS EFECTOS DE LA RETENCIÓN DEL IRPF DEBERÁ ACOMPAÑAR IMPRESO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE DATOS (BOE 18/12/2008)

J

DECLARACIÓN DE TRABAJO ACTIVO:

A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE PRODUZCA LA JUBILACIÓN, EL INTERESADO/A DECLARA QUE:
(SEÑALAR CON UNA X LO QUE PROCEDA)

☐ NO DESARROLLARÁ TRABAJO ACTIVO

☐ SI DESARROLLARÁ TRABAJO ACTIVO EN _____
INCLUIDO EN EL SECTOR _____
(PÚBLICO/PRIVADO)

K

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LA PRESENTE PENSIÓN DE JUBILACIÓN DE CLASES PASIVAS, HAN DE REMITIRSE A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA/DEPARTAMENTO:	PAÍS
		NÚM. TELÉFONO:

Firma del interesado/a

Fdo:

ANEXO VII

L	PROCEDIMIENTO DE PAGO:								
No rellenar si desea cobrar su pensión a través de un Habilitado de Clases Pasivas, en cuyo caso el citado Habilitado le proporcionará el modelo de poder y mandato aprobado por Resolución de esta Dirección General de 26 de mayo de 1999 que debe aportar.									
☐ PAGO EN ESPAÑA TITULAR DE LA CUENTA..... BANCO/CAJA..... CÓDIGO CUENTA CLIENTE: <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ENTIDAD</th> <th style="text-align: center;">OFICINA</th> <th style="text-align: center;">DC</th> <th style="text-align: center;">NÚM. CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="border-top: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border-top: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border-top: 1px solid black; height: 20px;"></td> <td style="border-top: 1px solid black; height: 20px;"></td> </tr> </tbody> </table>		ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚM. CUENTA				
ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚM. CUENTA						
☐ PAGO EN EL EXTERIOR: Imprescindible aportar el impreso de solicitud de cobro en Entidad Financiera en el Exterior (PE)									

EL / LA FIRMANTE DE ESTE IMPRESO DECLARA QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN LOS APARTADOS G, H, I, J, K, Y L, SON CIERTOS, EN EL CONOCIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE PUDIERA INCURRIR POR FALSEDADE DE LOS MISMOS, Y CONFIRMA Y SUSCRIBE LOS DEMÁS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL RESTO DE LOS APARTADOS Y SOLICITA LA INCLUSIÓN EN NÓMINA DE LA PENSIÓN CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO QUEDA ENTERADO DE LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA CUALQUIER VARIACIÓN QUE PUDIERA PRODUCIRSE EN LO SUCESIVO.

AUTORIZO LA CONSULTA DE MIS DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL, CON GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y A LOS EXCLUSIVOS EFECTOS DEL EXPEDIENTE DE PENSIÓN DE JUBILACIÓN, EN EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD REGULADO EN LA ORDEN PRE 3949/2006, DE 26 DE DICIEMBRE.

PRESTO CONSENTIMIENTO A QUE LOS DATOS PERSONALES DISPONIBLES EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EN OTRAS OFICINAS PÚBLICAS, QUE SEAN NECESARIOS PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE PUEDAN SER TRANSMITIDOS O CERTIFICADOS TELEMÁTICAMENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS

EN A DE DE 200 _____
(FIRMA DEL INTERESADO/A)

Fdo:

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PÚBLICAS. MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.
Avda. General Perón, 38 – Edificio Master II – 28020.- MADRID

(03/42.967/09)